



[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) ...

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA JULIO FERNANDO DE LOS RIOS MILLAN - LAS LAJAS 10 CME 4- 2006-308

A abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com [👍](#) [↶](#) [↷](#) [→](#) ...

Lun 28/09/2020 1:22 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
CC: SUSANA CHAVEZ <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

JULIO FERNANDO DE LOS RI...
348 KB

Buenas tardes Juzgado 10 civil municipal de ejecución de cali cordial saludo,

Adjunto memorial para el proceso identificado en el asunto de este correo, donde se presenta recurso de reposición y en su caso de apelación en contra del auto 1511 del 23 de septiembre de 2020 notificado por estados el 24 de septiembre del 2020 estando dentro del termino legal.

Por favor confirmar la recepción de este correo y la correcta apertura y legibilidad del archivo adjunto.

Ximena Andrea Bernal Marin.
Asistente jurídico.
GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
Edificio Bolsa de occidente Calle 10 # 4-40 Of 312

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

SEÑORES

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA DE LAS LAJAS.**
DEMANDADO: **JULIO FERNANDO DE LOS RIOS MILLAN**
RADICACIÓN: **04-2006-308**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.630 de Cali, abogada y portadora de la Tarjeta Profesional No.153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado conforme al poder allegado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente, estando dentro del término legal, presento ante el despacho del señor Juez, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto 1511 del 23 de Septiembre de 2020, a través del cual el despacho manifiesta que la suscrita no hace parte del proceso y por esa razón agregó sin consideración el memorial allegado, donde se está solicitando el levantamiento del embargo del bien inmueble de propiedad del demandado; lo anterior a fin de que sea revocado conforme a los argumentos que paso a exponer:

Considero respetuosamente, señor Juez, que se incurre en un error al agregar sin consideración el memorial allegado el día 18 de agosto del año en curso, donde reiteré que fuera tenida en cuenta mi solicitud de elaborar un nuevo oficio de desembargo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de levantar la medida cautelar decretada y que obra registrada en la última anotación de la matrícula No. 370-3599866, conforme al Folio de Matrícula aportado a su despacho el 3 de julio del presente año, donde también aporté el poder conferido por parte del demandado a la suscrita, el cual ahora el despacho echa de menos para negar el trámite solicitado. Entonces ha sido el despacho quien a la fecha no le ha dado trámite haciendo caso omiso al artículo 109 del Código General del Proceso: **PRESENTACIÓN Y TRAMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES** que indica que el secretario hará constar la fecha y la hora de la presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia, sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario tendrá que esperar a que este transcurra en relación todas

Grupo Consultor

D E O C C I D E N T E

las partes, las autoridades judiciales llevarán un escrito control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y la hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Es así como no es de recibo la justificación del despacho para negar un trámite secretarial como lo es la elaboración de un oficio de desembargo del bien inmueble de propiedad del demandado, respecto del cual consta su registro y encontrándose terminado el proceso por pago total de la obligación, basados en que la suscrita no figura como apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso, cuando el poder correspondiente si se allegó junto con la solicitud el 03 de julio de 2020 y se ha requerido, y hasta la fecha no han dado trámite correspondiente y le dan trámite solo al memorial allegado el 18 de agosto y dejan por fuera el primero que fue enviado al correo correspondiente para envié de memoriales gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual contiene el poder para que me sea reconocida personería jurídica en representación judicial del demandado, concluyendo con que la decisión censurada se aparta del ordenamiento jurídico conforme a lo reseñado líneas atrás.

Es por lo anterior que solicito al despacho se sirva revocar el auto atacado y en su lugar se proceda a dar trámite al memorial y poder allegado el 03 de julio del año 2020, Tal como indiqué al inicio de este escrito para que se me reconozca como apoderada judicial del demandado mediante auto y se procedan a despachar favorablemente mi petición relativa a la elaboración del oficio requerido.

Anexo: Constancia de envío del memorial junto con el poder debidamente conferido a la suscrita por parte del demandado enviado a través del correo electrónico para tal efecto el 03 de julio de 2020, junto con el pantallazo del correo y memorial nuevamente enviado el 18 de agosto donde reiteré que le den trámite a dicho y memorial donde solicité el levantamiento del embargo.

Del señor juez, atentamente,



PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO.

C.C. No. 29.123.623 de Cali

T.P. No. 153.365 del C.S.J

ELABORÓ: XBM

GCO: 311/2020/28/09

E/XBM/MEMORIALES/CLIENTES/023P/RECURSO DE REPOSICIÓN SUB APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DEJO SIN CONDIERACIÓN SOLICITUD

**RAD. No. 4-2006-308 EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA LAS LAJAS
contra JULIO FERNANDO DE LOS RIOS MILLAN**

De: coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com <coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: Fri, Jul 3, 2020 a la(s) 9:51 am

Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Paula Sanchez, Ximena Marin

[Solicitud librar oficio de desembargo julio Fernando de los ríos J 10CME.pdf](#) (5,7 MB)

[PODER Julio Fernando de los Ríos.pdf](#) (479,2 KB) – [Descargar todos los](#)

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Reciban un cordial saludo

Adjunto memorial acompañado de poder para el proceso identificado en el asunto de este correo, mediante el cual solicitó la elaboración de un nuevo oficio de desembargo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad con el fin de levantar la medida cautelar decretada y que obra en la última anotación del Folio de Matrícula 370-359866 que se adjunta

Por favor confirmar la recepción de este correo y la correcta apertura y legibilidad de los archivos adjuntos.

Cordial saludo,

Susana M. Chaves S.

Coordinadora Jurídica GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Cra. 100 # 16-321 Of. 603 Edificio Jardín Central Business Center

PBX: 8853866 Cali - Valle

FW: RAD. No. 4-2006-308 EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA LAS LAJAS contra JULIO FERNANDO DE LOS RIOS MILLAN

De: coorjuridico@grupoconsultordeoccidentelta.com <coorjuridico@grupoconsultordeoccidentelta.com>
Enviado: Tue, Aug 18, 2020 a la(s) 12:26 pm
Para: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Ximena Marin

[img-1.png](#) (42,7 KB) [DE LOS RIOS MILLAN REQUERIMIENTO.pdf](#) (1,6 MB) – [Descargar todos los](#)

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE DEL CAUCA

Reciban un cordial saludo

Adjunto memorial reiterando la solicitud de elaboración de un nuevo oficio de desembargo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad con el fin de levantar la medida cautelar decretada y que obra en la última anotación del Folio de Matrícula 370-359866 que se adjuntó en memorial del 3 de julio de 2020.

Por favor confirmar la recepción de este correo y la correcta apertura y legibilidad del archivo adjunto.

Cordial saludo,

Susana M. Chaves S.

Coordinadora Jurídica GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Cll. 10 # 4-40 Of. 312 Edificio Bolsa de Occidente Cali - Valle

PBX: 8853866

